JUSTIFICACION PARA LA ADQUISICION DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA

La Contraloría Departamental del Tolima, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración Departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en General la gestión fiscal y administrativa que realiza.

El Control Fiscal está definido como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, por ello, se debe contar con mecanismos eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea.

Que el número 5 del artículo 268 de la norma ibidem, determina que le corresponde al ente de control, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación, función que para los procesos de cobro coactivo, debe cumplirse por parte de la Contraloría Auxiliar, en acatamiento de los términos fijados por la Constitución Política, la Ley 1066 de 2006, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Estatuto Tributario, el Código General del Proceso y las resoluciones internas que para el efecto expida la Contraloría Departamental del Tolima.

En el marco de la autonomía asignada constitucional y legalmente para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Departamental del Tolima cuenta dentro de su estructura con la Contraloría Auxiliar, encargada de tramitar los asuntos delegados por el Contralor Departamental, y participar en la formulación de políticas y planes de la Contraloría en concordancia con su objetivo institucional, dando aplicación a la legislación vigente.

Así mismo, la Contraloría Auxiliar debe dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento Interno y al Plan de Mejoramiento Externo, en virtud de los hallazgos establecidos por el respectivo organismo de control y del ejercicio de la auditoría ejecutada por la Oficina de Control Interno; razón por la cual requiere personal para fortalecer la mejora continua en cada una de las etapas de los procedimientos a cargo de esta dependencia.

Sumado a lo anterior, de conformidad con la metodología adoptada por la Auditoría General de la República en relación con las herramientas de evaluación trimestral de la cuenta, que permite definir el riesgo frente a la ejecución y cumplimiento de los procesos, se hace necesario contratar el personal idóneo para ejecutar las actividades y disminuir los riesgos asociados, mejorando los indicadores de evaluación del Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

Ahora bien, en dicho Despacho, se encuentran en curso alrededor de 265 procesos administrativos de cobro coactivo, que además de ser impulsados procesalmente, para efectos de materializar la gestión de recaudo de las acreencias a favor del Estado con

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ocasión de los títulos ejecutivos de naturaleza de los alcances fiscales, de las multas y de las cuotas de fiscalización, que requieren de manera perentoria de un estudio individual orientado al diagnóstico y clasificación para la normalización de la cartera de los procesos que se encuentran en jurisdicción coactiva. Del mismo modo, se tramitan los procesos administrativos sancionatorios fiscales y las actuaciones en los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento.

Que para la prestación del servicio la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural y o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

En el marco de la autonomía asignada constitucional y legalmente para el cumplimiento de sus funciones, y deberes constitucionales y legales la Contraloría Departamental del Tolima debe desarrollar ciertas actividades de orden administrativo y de gestión interna concerniente al control y auditoria de los planes y procesos que la entidad establece, que le permita generar mejoras en sus acciones propias, por lo tanto, en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido al cúmulo de actividades a su cargo y al escaso recurso humano con que cuenta la entidad.

Ahora bien, para la realización de las labores a cargo de esta dependencia se cuenta con el Contralor Auxiliar, por ende, la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un (1) contador asignado a la Contraloría Auxiliar, para que apoye a esta dirección en todo lo relacionado al apoyo al seguimiento mensual al recaudo, abonos y aplicación de títulos de depósito judicial a las distintas obligaciones que se gestionen en el proceso de cobro coactivo y en la Elaborar las liquidaciones requeridas para los procesos de cobro coactivo adelantados por la Contraloría Auxiliar.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el intelecto y actualmente no se cuenta con un profesional de planta con el perfil de contador asignado a la Contraloría Auxiliar que pueda apoyar el inicio y seguimiento de la etapa de cobro persuasivo de los procesos de cobro coactivo que adelanta la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima y proyectar acuerdos de pago y realizar seguimiento a los mismos, se solicita la contratación temporal de un profesional en esta área, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Que para la prestación del servicio la entidad estatal podrá contar directamente con la persona y o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Frente al particular, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone:

> *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa...".*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

De igual manera se debe de tener en cuenta lo manifestado en el capítulo 2 del decreto 1082 de 2015 que habla sobre las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública.

Así las cosas, la contratación requerida, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual.

En aplicación a lo expuesto en el mencionado Decreto, la celebración del contrato referido, corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón", y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro.

Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos intuito personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: "Los contratos intuito personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por LA CONTRALORÍA; es así que, para fijar el valor de la contratación para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el intelecto y actualmente no se encuentra con un profesional de planta con el perfil requerido, asignado al despacho de la contraloría Auxiliar que pueda apoyar jurídicamente, se solicita la contratación de un abogado en esta área, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso es la contratación CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN CONTADURÍA PUBLICA PARA APOYAR LOS PROCESOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	80	11	17	Servicios de contratación de personal

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Contaduría - Publica

EXPERIENCIA: De 0 a 1 año de experiencia laboral.

NIVEL	CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	DESDE HASTA S.M.L.M.V.	INICIAL	FINAL
Profesional	6	Profesional	De 0 a 1 año de experiencia laboral	2,2 - 2,5	$3.851.991,00	$4.377.262,50

Nota: Para la validación del perfil exigido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución N.º 017 del 14 de Enero de 2026 "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Departamental del Tolima y se deroga un acto administrativo".

PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Valor del Contrato: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Forma de pago: La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En **TRES (3)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** cada uno, previa entrega de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Garantías: De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.5. no obligatoriedad de las garantía. En la contratación directa la exigencia de garantías establecida en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria, en este tipo de contratos, por lo tanto la entidad prescindirá de exigir la garantía de cumplimiento, por la no existencia de riesgo.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE SEGUROS	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS		X
CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN	PÓLIZA DE SEGUROS	20%	TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO,Y 4 MESES MÁS		X
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIÓNES AL PERSONAL	PÓLIZAS DE SEGUROS	10%	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS		X

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones mínimas:

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el seguimiento mensual al recaudo, abonos y aplicación de títulos de depósito judicial a las distintas obligaciones que se gestionen en el proceso de cobro coactivo a cargo de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

2. Elaborar las liquidaciones requeridas para los procesos de cobro coactivo adelantados por la Contraloría Auxiliar.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

3. Apoyar el inicio y seguimiento de la etapa de cobro persuasivo de los procesos de cobro coactivo que adelanta la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.
4. Proyectar acuerdos de pago y realizar seguimiento a los mismos. De igual forma, elaborar las tablas de amortización dentro de los procesos de cobro coactivo que presenten solicitud de suscripción de acuerdo y que cumpla las condiciones establecidas, así como brindar apoyo cuando sea necesario en la proyección de avocas, mandamientos de pago y conceptos que sean requeridos en la proyección de los grados de consulta.
5. Servir de enlace entre Secretaria Administrativa y Financiera y la Contraloría Auxiliar, para la verificación de los pagos efectuados en virtud de los procesos de cobro coactivo que adelanta la Contraloría Auxiliar.
6. Apoyar en los diferentes requerimientos que sean solicitados por las demás dependencias, tales como informes, formatos, balances y/o estadísticas de los procesos que se llevan en la Contraloría Auxiliar en materia Cobro Coactivo.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que resulten necesarias para el cumplimiento de las metas del plan de Acción vigencia 2026, a cargo de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

Dada en Ibagué, el primer (1) día del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.